



REGLAMENTO INTERNO

DE

CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO 2016

IDENTIFICACIÓN

ESTABLECIMIENTO : Escuela E- 567
"Santiago UrrutiaBenavente"

DIRECCIÓN : 4 Poniente # 229 - Parral

EMAIL : escuela.subparral@gmail.com

R.B.D : 3389-8

DECT. COOPERADOR : 3299

DE ENSEÑANZA : Pre-Básica y Básica

COMUNA : Parral

PROVINCIA : Linares

REGIÓN : Del Maule

DEPENDENCIA : Municipal

SOSTENEDOR : Udelio Parra.

RUT SOSTENEDOR : 8.360.917-6

JORNADA DE TRABAJO : Jornada Escolar Completa

NOMBRE DIRECTOR : Horacio Pérez Pérez

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1º. Objetivos.

- 1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, paternidad responsable, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

Artículo 2º. Conceptos.

- 2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.
- 2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- 2.3. El presente reglamento sobre convivencia Escolar tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:
 - Constitución Política de la Republica de Chile.
 - Ley General de Educación N° 20.370 del 12/09 /2009
 - Ley 20536 del 17/09/2011, que modifica la Ley General de Educación.(violencia escolar)
 - Ley 20.526 de 13 / 08 / 2011

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de lo Derechos del Niño.
- Ley de Drogas N° 20.000, Artículo 50 del 02/02/2005
- Reglamento de Convivencia Escolar (2004), emanado del Ministerio de Educación.
- Ley 20501 Calidad y equidad de la educación.-
- Ley 20845.-De inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes de estado

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa

3.1 DE LOS OBJETIVOS

Para lograr que el Proceso Enseñanza – Aprendizaje se realice en plenitud, es necesario crear y proteger un ambiente adecuado que permita la interacción entre el que enseña con afecto y el que aprende con entusiasmo y respeto en la sala de clases, en el taller, en el patio y en la comunidad.

Por este motivo se han establecido normas que fijan y regulan este quehacer para un mejor logro de los objetivos académicos. Corresponde, por lo tanto, a la Dirección del establecimiento, al Cuerpo Docente, Asistente de la Educación, Administrativos, a Padres y Apoderados y a los Alumnos velar por el cumplimiento de quienes participan en este proceso, el que será revisado periódicamente. Todos los estamentos deberán promover, estimular y cumplir el presente Reglamento que fundamentalmente reflejen:

- a) **Respeto:** a los derechos de los demás, a la diversidad y a las normas y reglamentos establecidos para el normal desarrollo de nuestra Unidad Educativa.
- b) **Honestidad:** en todas las decisiones y desarrollo de las actividades.
- c) **Libertad:** de pensamiento y expresión de otros y la propia, siempre dentro de un espíritu de convivencia pacífica.
- d) **Responsabilidad:** ante los deberes y objetivos tanto individuales como colectivos.
- e) **Lealtad:** ante sus miembros y sus diferentes estamentos.
- f) **Tolerancia:** como una actitud de apertura y respeto hacia el otro.
- g) **Solidaridad:** en un Establecimiento solidario, donde cada uno es responsable, es susceptible al desarrollo de todos.

3.2 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los alumnos son el centro y preocupación del quehacer educativo del Establecimiento y ellos tienen derechos inherentes a su condición de tales y son:

- 3.2.1.** Ser educado conforme a la reglamentación vigente y normas establecidas por el Ministerio de Educación y Departamento de Educación Municipal.
- 3.2.2.** Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda y ser considerado como una persona en formación y desarrollo.
- 3.2.3.** Recibir una adecuada orientación según sus capacidades, intereses y actitudes.
- 3.2.3.A** ser escuchado por cualquier integrante de la Unidad Educativa y ante cualquier circunstancia o situación problemática. Siempre y cuando sea de forma respetuosa.
- 3.2.4.** Recibir información oportuna sobre el funcionamiento del Establecimiento y las diferentes actividades del curso y asignaturas o sectores.
- 3.2.5.** Conocer los Reglamentos de Evaluación, Interno y de Convivencia.
- 3.2.6.** Participar en la elección de los dirigentes de su curso y del Centro de Alumnos cuando corresponda.
- 3.2.7.** Participar en paseos, giras de estudio y salidas a terreno, que cuenten con la autorización de sus padres o apoderados y autorizadas de la Dirección del Establecimiento.
- 3.2.8.** El alumno tiene derecho a un trato cordial por parte de todas las entidades de la Comunidad Escolar; a ser respetada su integridad física y psíquica y a recibir una oportuna asistencia ante acciones o enfermedades repentinas dentro del Establecimiento.
- 3.2.9.** El alumno tiene derecho a reconocer oportunamente el calendario de evaluaciones y resultado de sus calificaciones, como lo establece el reglamento de evaluación.
- 3.2.10.** Hacer uso del servicio de comedor, cuando las necesidades de residencia así lo aconsejan.
- 3.2.11.** Ser considerado para recibir nivelación o reenseñanza en sectores del plan de estudio que se imparten en la Unidad Educativa y participar en actividades artísticas, culturales y deportivas en representaciones de su curso o establecimiento.
- 3.2.12.** Ser informado oportunamente de aquellas circunstancias en que debe permanecer o concurrir al establecimiento fuera del horario regular.

- 3.2.13.** Los alumnos de segundo año a octavo tienen derecho a participar en el Centro de Alumnos como electores. Podrán ser directivos de 5° año a 7° año Básico.
- 3.2.14.** Los alumnos tienen derecho a todos los textos otorgados por el Ministerio de Educación.
- 3.2.15.** Tienen derecho a usar la sala de Informática sólo con fines pedagógicos
- 3.2.16.** Tienen derecho a usar los textos de la biblioteca de la escuela para consulta investigación o lectura personal.
- 3.2.17.** Ser estimulado, cuando sus acciones sean destacables en el ámbito del rendimiento, conductual y/o valórico.

3.3 DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 3.3.1.** Usar uniforme establecido por la Unidad Educativa.
- 3.3.2.** Para evitar pérdidas, de las cuales el Establecimiento no se hace responsable, se recomienda que todas las prendas deberán estar marcadas con su nombre, curso y año.
- 3.3.3.** Los alumnos deberán asistir al Establecimiento debidamente aseados. Los varones correctamente peinados, sin que el largo del pelo sobrepase el cuello de la camisa y/o polera, El corte de pelo del varón debe ser normal (corte colegial) para una presentación adecuada , además el alumno varón debe presentarse afeitado si corresponde.-
- 3.3.4.** No se admite el uso de aros en varones, y en las damas sólo en los lóbulos de las orejas.
- 3.3.5.** Las damas que usen el pelo largo, deberán mantenerlo bien peinado y se abstendrán de usar maquillaje, joyas o traer al establecimiento objetos de valor excepto reloj y aros pequeños.
- 3.3.6.** Cualquier accesorio al uniforme como gorro, guantes, bufanda, cuello, coles, etc. Deben ser de preferencia de color azul marino.
- 3.3.7.** No les está permitido a varones y damas el uso de tinturas llamativas o vistosas, que no sean los colores naturales del cabello, de igual forma, no se admite el uso de tatuajes a la vista.
- 3.3.8.** En clase de Educación Física, usarán el buzo y polera del Establecimiento.
- 3.3.9.** Se sugiere que las zapatillas sean de color blancas u oscuras.

- 3.3.10.** Los alumnos de Kínder y Pre-Kínder, deberán usar cotona los niños y niñas delantal cuadrille burdeos.
- 3.3.11.** Los alumnos de 1° a 8° básico deberán usar cotona los varones y delantal las niñas de color blanco.
- 3.3.12.** **En todo su quehacer diario, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y especialmente hacia las autoridades y personal del Establecimiento, como asimismo cuidar el entorno y los bienes de la Unidad Educativa.**
- 3.3.13.** Traer los útiles escolares que señalen los profesores de las respectivas asignaturas.
- 3.3.14.** Preocuparse del cuidado de los útiles escolares y de sus compañeros, del mobiliario asignado y, en general, de los bienes del Establecimiento.
- 3.3.15.** Tener presente que la propiedad ajena y la comunidad merecen el máximo respeto y que atentar contra ellas lo comprometen a responder por los daños causados, en un plazo máximo de 10 días hábiles
- 3.3.16.** Contribuir a mantener el aseo, orden y buen estado de sus útiles, mobiliario y espacios físicos en que permanezcan.
- 3.3.17.** Dar cuenta en Dirección y/o profesor jefe de cualquier deterioro que ocasionare, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demanda.
- 3.3.18.** Entregar en Dirección y/o profesor jefe todo objeto encontrado en el Establecimiento que no sea de su propiedad.
- 3.3.19.** El alumno debe acatar las designaciones de puestos dados por el profesor, que tiene la facultad de asignar las ubicaciones de los estudiantes dentro de la sala de clases.
- 3.3.20.** El alumno deberá cumplir con las normativas que tengan las distintas dependencias del establecimiento (Biblioteca, Sala de Computación, etc.).
- 3.3.21.** El alumno debe hacer correcta utilización de los servicios higiénicos, manteniendo el aseo y dando el uso adecuado a los diferentes artefactos.
- 3.3.22.** Todo alumno(a) debe cuidar de su integridad física y la de los que le rodean, absteniéndose de practicar juegos bruscos, correr en los pasillos y patios, con el fin de evitar accidentes.
- 3.3.23.** Observar una actitud positiva, de colaboración y entusiasmo al desarrollo del proceso de aprendizaje.
- 3.3.24.** Utilizar siempre un lenguaje comedido y actitudes de respeto y cordialidad con todos los miembros de la Unidad Educativa y la comunidad en general.

- 3.3.25.**Cumplir con las normas que internamente establezca el consejo de su respectivo curso o centro de alumnos.
- 3.3.26.**Deberán abandonar la sala de clases durante los recreos.
- 3.3.27.**Cada apoderado debe dejar por escrito, antes de iniciar el año escolar, o a más tardar el primer día de clases, el nombre y datos de la persona que retirará al alumno, o bien la autorización para que éste se retire solo del Establecimiento. La Unidad Educativa no entregará al alumno a ninguna otra persona, salvo aviso escrito previo del apoderado.
- 3.3.28.**Se les prohíbe a los alumnos traer dinero u objetos de valor al Establecimiento y el uso de discos compactos, aparatos personales de música; como mp3 y mp4 y teléfonos celulares.**La escuela no se hace responsable ante pérdidas de estos**
- 3.3.29.**Cuidar los Textos que el MINEDUC entrega a la escuela para cada año escolar.
- 3.3.30.**Participar en actos, desfiles u otras actividades del establecimiento cuando sea seleccionado para ello.

3.4 DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS

- 3.4.1.**Asistir regularmente y puntualmente al Colegio, a todas las clases programadas de acuerdo con el horario semanal.**Horario de entrada a clases 08:30 horas.-**
- 3.4.2.**Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado, con el asistente de educación a cargo en el horario de atención que anualmente esta Unidad Educativa determine.
- 3.4.3.**No se aceptará el ingreso de alumnos a la sala de clases después de las 08:30 horas, exceptuando aquellos casos que viajan diariamente del sector rural o que venga precedido por un Certificado Médico u otra situación grave que sea comprobable (accidente, fallecimiento de algún familiar, etc.) por el apoderado. En ningún caso se aceptará como justificación el haberse quedado estudiando para alguna evaluación o realizando un trabajo.
- 3.4.4.**Los atrasos en horas intermedias quedarán anotados como observaciones de conducta en el Libro de Clases y comunicados al apoderado.
- 3.4.5.**Los atrasos serán registrados en un cuaderno a cargo de un asistente de educación y el apoderado deberá tomar conocimiento del mismo. Si el alumno acumula tres o más

atrasos en un mes, se citará al apoderado para revisar el problema y buscar una solución

3.4.6. Si el alumno(a) debe ausentarse para representar a la escuela en otras actividades o por otras situaciones, Los alumnos(a) deben solicitar permiso a la Dirección del Establecimiento e informar a su profesor Jefe quien lo comunicará al Consejo. Si durante su ausencia existen actividades evaluativas planificadas, el alumno(a) deberá ser evaluado en forma especial, conforme al Reglamento de Evaluación Vigente.

3.4.7. Al toque de timbre para ingresar a clases, los alumnos deberán dirigirse ordenadamente a sus salas.

3.4.8. Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado. Si se producen inasistencias reiterativas, que pongan en riesgo el aprendizaje del alumno, la Dirección, a través del profesor jefe citará al apoderado a una entrevista para darle debida solución al problema. El Establecimiento exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta grave.

3.4.9. Los permisos para ausentarse del Colegio durante la jornada escolar, sólo se otorgarán en lo posible en jornada de la tarde. (OPD, PIB, PRMetc.)

Los alumnos deben permanecer dentro del Establecimiento durante todo el horario de clases, incluidos recreos. Está prohibido a los alumnos ausentarse del establecimiento, sin autorización previa de la Dirección, el apoderado deberá firmar libro de registro salida alumnos especialmente destinados para ello, que deberá administrar el asistente de la educación encargado o inspector general, previa verificación de si hay alguna evaluación en el resto de la jornada.

ARTÍCULO 4° DE LOS APODERADOS

4.1. La participación constante, activa y responsable de los padres y apoderados, dentro de los procedimientos y estructuras establecidos para tal efecto es un factor indispensable para el éxito de la labor educativa del Establecimiento.

4.2. Los padres serán informados de las características del proyecto educativo del Establecimiento, y deberán asumir un compromiso de participación en el proceso enseñanza – aprendizaje y **en especial, de apoyo al equipo educativo en la solución de los problemas de aprendizaje o conductuales que presente su hijo.**

- 4.3. Este compromiso se expresará en un documento escrito de formato único que ambos padres deben firmar al momento del ingreso del alumno al Establecimiento y que dura toda su permanencia en el mismo.
- 4.4. Los padres serán informados al menos una vez al semestre del avance del aprendizaje y aspectos conductuales de su hijo o pupilo. Esta información será entregada por el Profesor Jefe de curso, a través del respectivo informe pedagógico y en entrevistas individuales de carácter obligatorio, en los periodos de término de semestre.
- 4.5. El Profesor Jefe establecerá la necesidad de otras entrevistas para intercambiar información con los Padres si lo estima necesario. Si el alumno está sujeto a plan diferenciado de enseñanza aprendizaje, se establecerá un calendario de entrevistas con los padres y/o apoderados.
- 4.6. Los padres y apoderados pueden solicitar al respectivo Profesor Jefe entrevistas para recibir información o tratar problemas relativos al desempeño escolar, conducta y sociabilidad de su pupilo. Estas entrevistas se deben solicitar con una anticipación no menor a un día serán realizadas exclusivamente en los horarios previamente establecidos para ello, que serán informados por el profesor al comienzo del periodo escolar a los padres y apoderados.

ARTICULO 5°: Es obligación de los padres y apoderados participar activamente en la educación de sus hijos. Para ello deberán:

- 5.1. Conocer permanentemente el progreso y desempeño de su hijo o pupilo.
- 5.2. Apoyar a su hijo o pupilo en la formación de hábitos escolares y en todos los aspectos de su desarrollo académico. En particular, deberán revisar diariamente los cuadernos, guías y libros de su pupilo, conociendo las actividades y aprendizaje diario.
- 5.3. Dar respuesta veraz, completa y oportuna a las consultas que se le hagan para efectos diagnósticos y de planificación del proceso enseñanza – aprendizaje de su pupilo.
- 5.4. Asistir a las entrevistas con la dirección, psicóloga, profesora especialistas (diferencial), Asistente Social Profesores Jefes o de asignatura que sean programadas o a las cuales sea citado.
- 5.5. Corresponde a los padres dar especial apoyo a sus pupilos si estos presentan dificultades de aprendizaje, de conducta o de otra índole, coordinándose con el (a) Profesor(a) Jefe para decidir sobre las acciones de apoyo a seguir. Cuando así le**

sean solicitados, deberá obtener y entregar al profesor jefe el diagnóstico profesional (médico, psicológico, psicopedagógico o cognitivo) necesario para el plan de trabajo apropiado de su hijo. Del mismo modo, es obligación de los padres otorgar el tratamiento profesional especializado a sus pupilos, en los plazos que se acuerden para ello y por profesionales ajenos al establecimiento.

5.6. Los padres y apoderados deberán mantener un trato correcto y respetuoso hacia los integrantes del equipo educativo del Establecimiento. La infracción de esta obligación facultará a la Unidad Educativa para requerir el cambio de apoderado.

5.6. Participar en las reuniones y jornadas de padres y apoderados – de curso o generales – que se realicen en el transcurso del año escolar. La inasistencia a estas reuniones deberá ser justificada personalmente, al no justificar, el apoderado deberá presentarse con su pupilo al día siguiente de la reunión y en caso alguno no exime al apoderado de conocer y cumplir los acuerdos que se adopten en la reunión a que no asista.

5.7. No interrumpir al docente durante sus clases.

5.8. No inmiscuirse en las labores pedagógicas del docente

5.9. No ingresar al establecimiento en actitudes altaneras de exigencia o en estado de intemperancia y otros.

5.10. No permanecer en el establecimiento durante el desarrollo de las actividades diarias

No ingresar con sus hijos a la sala de clases.

5.11. Participar en las actividades planificadas por ellos y/o la dirección, consejo escolar y Equipo de gestión de la escuela.

5.12. Reponer o reparar deterioros causados por sus pupilos.

5.13. Cooperar con materiales que el grupo curso necesite.

5.14. Retirar puntualmente a sus pupilos a la hora establecida (especialmente alumnos de Pre-básica y 1° ciclo).

ARTÍCULO 6°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

6.1. El Comité de Sana Convivencia Escolar es un organismo consultor del consejo directivo, que busca servir de instancias en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

Éste comité estará integrado por uno o más representantes de cada uno de los siguientes estamentos:

a) Director	: Horacio Pérez Perez
b) Inspector General	: Atiliano Ibarra Vásquez
c) Profesores	: Cecilia González Tejos
d) Psicóloga	: Francisca Norambuena Cerda
e) Orientadora	: Ana Carolina Morales
f) Alumnos	: Fernanda Ramírez
g) Padres y Apoderados	: Mónica Soto
h) Asistentes de la Educación	: Ximena Castillo Fuentes

6.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Implementar anualmente los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- **Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.**

ARTÍCULO 7°. Encargado de Convivencia Escolar.

El encargado de convivencia escolar, deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

La encargada de la convivencia escolar en nuestro establecimiento es:**Francisca Norambuena Cerda.-**

ARTÍCULO 8°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 9°. Definición de maltrato escolar.

9.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- d) Dificultar o impedir a través del ocultamiento de sus útiles escolares su desarrollo académico.-

9.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos verbales o escritos , hacer gestos groseros o amenazantes ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- f) **Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *whatsapp, chats, blogs, fotologs, Facebook*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;**
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 10°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

10.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Citación al apoderado;

- f) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- g) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- h) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- i) Suspensión temporal;
- j) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- k) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- l) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. **(Artículo 6 letra h, ley 20845).**-

10.2.- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

10.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

10.4.- Al alumno(s) que se le aplique el artículo 10 letra j de este reglamento, el profesor jefe que corresponda, deberá entregar material pedagógico necesario para que el alumno(s)lo(s) desarrollen en casa.

Tipos de reparación

- Reparación, restitución o cancelación de bienes dañados
- Disculpas directas a la o las personas afectadas
- Servicio comunitario (Ejemplo) ayudante turno de almuerzo, aseo de su sala por un tiempo determinado etc.
- Disculpas directa a la o a las personas afectadas y carta firmada por el agresor y su apoderado comprometiéndose a no reincidir.

Las faltas cometidas por alumnos de párvulo se manejarán de manera especial y se evaluará de manera individual con la educadora jefa cual sanción aplicar cuando corresponda.

Las faltas de los estudiantes de aquellos cursos con necesidades educativas especiales(N.E.E.), se evaluarán también de manera individual, pues no todos los estudiantes dichos cursos están en condiciones de comprender las faltas y sanciones.

FALTAS GRAVES:

- a) Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Falta de honradez, como: Falsificación y/o adulteración de notas o firmas y documentos, plagios en las pruebas.
- c) Apropiarse indebidamente de pertenencias ajenas
- d) Actos de prepotencia, presión psicológica, desafíos, agresiones contra sus compañeros y cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro del establecimiento o fuera de él.
- e) Abandono del establecimiento sin la debida autorización.
- f) Alteración reiterada de la disciplina y orden de su curso u otros.
- g) Comerciar droga o bebidas alcohólicas.
- h) Fumar, portar y/o ingerir bebidas alcohólicas y estimulantes dentro del Establecimiento o fuera de él, mientras use el uniforme.
- i) Cometer acciones reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- j) Faltar el respeto a los emblemas o símbolos del Establecimiento, la Patria y los actos cívicos.
- k) Mantener con vecinos y transeúntes, conductas violentas, groseras o agresivas durante su camino al hogar o mientras se está usando el uniforme del Colegio.
- l) No usar uniforme o usarlo de forma desordenada o sucio, a pesar de las instrucciones escritas que haya recibido el alumno.
- m) Negarse a realizar las actividades instruidas por el profesor en sala u otro lugar de actividad pedagógica.
- n) Traer elementos peligrosos al colegio, en especial explosivos, armas, corto punzante u otros.
- o) Faltar a clases, engañando a padres y profesores (cimarra).
- p) **Hacer publicaciones en internet, usando Blogs, Facebook, Fotolog, Messenger,**

etc.indebidas en las que se involucre compañeros (as), profesores, personal par docente y toda la comunidad Escolar.

- q) Realizar Tocaciones o Abusar sexualmente de un compañero (a) dentro o fuera del establecimiento.
- r) Hostigar a Compañeros (as) dentro o fuera del establecimiento, provocando malestar psicológico o físico en gestos **(Bullying)**.-
- s) Los alumnos de 8° año Básico que incurran en faltas graves no podrán participar en la ceremonia de Licenciatura.

Acción Remedial: Posterior a la investigación pertinente, por el encargado de la convivencia escolar del establecimiento, las sanciones serán determinadas por la Dirección y el Consejo de Profesores (Comité de convivencia escolar) y notificar por escrito dicha sanción al apoderado para efectos de concurrencia y toma de conocimiento sobre la situación de su pupilo que pueden ser: suspensión de clases de 1 a 5 días, condicionar su matrícula o si fuese necesario la reubicación del alumno en otro Establecimiento Educacional y/o cancelación de la matrícula previa revisión de los antecedentes del alumno o alumna.

FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD:

- a) Insultar o decir groserías a compañeros del Establecimiento..
- b) Agredir o pelear entre compañeros.
- c) Uso indebidos de las llaves de los auxiliares o de cualquier dependencia.
- d) Demostrar actitud de desgano injustificado hacia el proceso de aprendizaje.
- e) Faltar a clases reiteradamente y sin justificación.
- f) Llegar atrasados en forma reiterada, al establecimiento y a la sala.
- g) Demostrar mala presentación personal y falta de aseo.
- h) Mostrar actitudes de desorden en el comedor.
- i) Copias en pruebas, presentar trabajos de otros alumnos, facilitar su trabajo a otro alumno.
- j) Faltar a actividades extraescolares en las cuales se haya comprometido.
- k) Mantener relaciones sentimentales (“pololear”, “pinchar”, “poncear”, “andar”, etc.) de un modo que no corresponda a un establecimiento escolar, posterior a entrevistas sostenidas con los alumnos(as) y apoderados.

- l) Presentarse reiteradamente sin uniforme sin justificación.
- m) Al registrar 6 faltas de mediana gravedad, será evaluado por el consejo de profesores y dirección para tomar la decisión según el reglamento de convivencia.

Acción Remedial. Posterior a la investigación pertinente, por el encargado de la convivencia escolar del establecimiento, se contextualizará la falta y se harán efectivas las sanciones por parte de la Dirección, el profesor de turno, profesor de aula o profesor jefe agotará las medidas para dar solución a la falta, solamente el Director actuará en casos extremos, quedando registrada en la hoja de vida del alumno. Si el caso lo amerita se procederá a una suspensión por un máximo de 5 días, previa información a su apoderado y su posterior concurrencia de este al establecimiento, con el objetivo de evaluar en conjunto dicha situación.

FALTAS LEVES:

- a) Presentarse reiteradamente sin tareas escolares o materiales didácticos solicitados por el Profesor.
- b) Negarse a trabajar en clases
- c) Abandonar el comedor, sin haberse servido la alimentación.
- d) No concurrir al comedor sin justificación, cuando pertenezca a este programa.

Acción Remedial: Los alumnos involucrados en estas faltas, a través del diálogo se comprometerán ante la mediación de algún funcionario ya sea profesor jefe, Asistente educacional o profesor de aula a remediar dicha falta, compromiso que debe ser registrado en su hoja de vida e informar al apoderado que conduzca a corregir la falta.

Medidas pedagógicas para faltas leves y de menor gravedad:

- El profesor auto evalúa su clase y la replantea.
- Conversa con el estudiante que comete falta.
- El profesor lo motiva e incluye en la clase.
- Utiliza estrategias de liderazgo para influir.
- Diseña estrategias para alumnos desadaptados.
- Genera actividades desafiantes.
- Trabaja estrategias de relaciones sociales.
- Las faltas cometidas en el comedor de la escuela, estas serán informadas al profesor jefe.

ACCIONES PREVENTIVAS

- a) Reflexión diaria al inicio de la jornada.
- b) Trabajo sistemático y talleres preventivos para alumnos en consejos de curso, sobre la base de programas Senda, y material propio.
- c) Jornadas de curso, con trabajo en equipo de Orientación, Religión y Jefatura.
- d) Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de subcentro, incluyendo la coordinación con el Plan de Trabajo del Centro de Padres.
- e) Entrevistas de profesor jefe con sus alumnos, con la finalidad de conocer sus inquietudes, intereses y problemáticas.
- f) Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionados con su pupilo.
- g) Jornadas de inducción para apoderados nuevos de primer año básico.
- h) Reuniones de Dirección con apoderados nuevos.
- i) Solicitud al apoderado de que su pupilo sea diagnosticado y eventualmente reciba tratamiento por parte de profesionales externos.
- j) Otras acciones emergentes.

ARTÍCULO 11°. Criterios de aplicación.

11.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

11.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- d) El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- e) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- f) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- g) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- h) La conducta anterior del responsable;
- i) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- j) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 12°. Obligación de denuncia de delitos.

El director, inspector general, asistentes de la educación y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 13°. Reclamos.

13.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

13.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 14°. Protocolo de actuación.

14.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

14.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

14.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 15°. Deber de protección.

- 15.1.** Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 15.2.** Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 16°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 17°. Investigación.

- 17.1.** El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 17.2.** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 18°. Citación a entrevista.

- 18.1.** Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- 18.2.** En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

18.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 19°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 20°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 21°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 22°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

El presente Reglamento tendrá una duración indefinida, con perjuicio de ser analizado y evaluado al final de cada año para hacer las modificaciones que amerite según su aplicación en la práctica.